## ESTUDIOS PREVIOS

| Municipio de Sardinata, Norte de Santander | FECHA | AA | MM | DD |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | | 2026 | 08 | 11 |

### 1. ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del decreto 399 de 2021, presenta los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO COMO APOYO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL SARDINATA NORTE DE SANTANDER.**

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece la constitución política en su artículo 2, son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo.

De conformidad con:

Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública. El artículo 32.3 establece que los contratos de prestación de servicios se celebran para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Solo pueden contratarse con personas naturales cuando dichas tareas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Además, no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales y deben ser temporales.

Ley 1150 de 2007 – Reforma a la contratación pública. En su artículo 2, numeral 4°, literal h), autoriza la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Función Pública). El artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo esta modalidad siempre que quien sea contratado cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Circular Conjunta No. 01 de 2023 – Agencia Nacional de Contratación Pública y Función Pública. Se dictan lineamientos aclaratorios sobre la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, enfatizando la necesidad de que los contratistas actúen con autonomía e independencia, sin que exista subordinación o encubrimiento de una relación laboral.

Decreto 259 de 2022. El Decreto 259 subraya que este tipo de contratos son vitales para suplir deficiencias técnicas o de capacidad operativa, otorgando soporte administrativo a las entidades cuando ellas por sí mismas no pueden responder eficientemente.

El municipio de Sardinata, Norte de Santander, no es ajena a la obligación de contratar un profesional en PSICOLOGIA, el cual debe dar cumplimiento a las políticas públicas contenidas en la ley 1098 de 2006, el código Civil Colombiano y la ley 599 de 2000 Código Penal, donde dichas normas contienen procedimientos tendientes a ser aplicados en la Responsabilidad penal de los adolescentes.

Cada vez que, en un Municipio Colombiano se va a aplicar la política pública de infancia y adolescencia se requiere aunar esfuerzos interdisciplinarios que coadyuven con la solución de los conflictos familiares y sociales que se presentan, en este caso, en el municipio de Sardinata y sus 125 veredas y sus corregimientos, pues la ley 1098 de 2006 hace énfasis en el principio de corresponsabilidad, el cual está en cabeza de la familia, la sociedad y el estado siendo todos estos sujetos los que poseen la responsabilidad de brindar bienestar a la población menor de 18 años, para que vivan en un ambiente de amor, paz y felicidad.

El municipio de Sardinata ha hecho un esfuerzo buscando que el equipo interdisciplinario adjunto a la comisaria de familia se fortalezca y haga equipo al igual que los profesionales e instituciones que conformaran la red interinstitucional de Sardinata, cuyo objeto es la coadyuvancia de las políticas públicas que se deban cumplir en el municipio, pero preferentemente una de la infancia y adolescencia.

Lo anterior, en razón a que actualmente en la planta de personal de Municipio de Sardinata no cuenta con personal que cumpla las condiciones para realizar estas actividades, se hace necesario contratar los **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO COMO APOYO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL SARDINATA NORTE DE SANTANDER.**

El presente proceso se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión de conformidad a lo siguiente:

***PDM "NUEVA IDEAS UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024-2027"***
***Línea estratégica:*** *2. Inclusión social, Sardinata justa y equitativa.*
***Sector:*** *45-Gobierno territorial*
***Programa:*** *Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.*
***Producto aprobado en el PDM:*** *COD-4501082 Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia.*
***Actividad:*** *Fortalecimiento a la comisaría de familia a través del equipo profesional o técnico necesario para la atención de casos de vulneración de derechos para la protección de NNA.*

***Proyecto:*** *Generación de ambientes seguros y de sana convivencia en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.*
***Código BPIN:*** *2024547200006.*

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO COMO APOYO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL SARDINATA NORTE DE SANTANDER.**

- **ESTUDIOS DEL SECTOR**

- Para esta actividad se requiere contar con una persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley vigente.
- **CAPACIDAD JURIDICA**: Persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- **IDONEIDAD:** Profesional en Psicología con Tarjeta Profesional vigente.
- **EXPERIENCIA:** Mínimo un (01) año de experiencia relacionada o en el ejercicio de su profesión.
- **REMUNERACION:** La remuneración de este contrato será en forma mensual.

### 3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos. | Servicios de Asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y gestión corporativa. |

### 3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- **Lugar de ejecución del contrato:** Para todos los efectos legales el domicilio y la sede de la prestación del servicio del contrato será en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.

- **Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato es de, **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

- **Valor estimado del contrato:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de, **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.160.000,00).**

- **Forma de Pago:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija la suma de, **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.160.000,00).** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales: **CUATRO (4) PAGOS,** a mensualidades vencidas, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.540.000,00),** cada uno, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

  Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

  Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la secretaria de Hacienda del municipio de Sardinata.

- **Disponibilidad presupuestal:** El contrato a celebrar se pagará con cargo Disponibilidad presupuestal No. 080522 del 05 de agosto de 2026; Imputación Presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.01 Servicios de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia.

- **Identificación del Contrato a celebrar:** El presente contrato es un contrato de prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, que puede realizarse en forma directa.

- **Supervisión:** El contrato que se genere deberá ser supervisado por la Secretaria de Gobierno.

### 3.4. ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

- **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:**

1. Realizar oportunamente las valoraciones que la autoridad administrativa le solicite dentro del marco del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados por la autoridad administrativa, a excepción de los casos en donde no es posible realizar la verificación por circunstancias ajenas al contratista.
2. Participar en la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de que trata el artículo 52 del código de infancia y adolescencia, en su área.
3. Emitir y presentar conceptos integrales sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes con o sin situación de discapacidad, con argumentos disciplinarios que soportan la toma de decisiones sobre la

medida más idónea para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que adoptara la autoridad administrativa.

4. Dar cumplimiento a las órdenes judiciales que sean asignadas y asistir a las audiencias en donde sea citado.
5. Desarrollar acciones tendientes al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad en Municipio de Sardinata.
6. Participar en los grupos de estudio y trabajo de los casos que se programen en la Comisaria de Familia, asumiendo los compromisos que allí se establezcan de acuerdo a su competencia.
7. Brindar asistencia y asesorías a las familias, por remisión del comisario de familia.
8. Atender las orientaciones que realice el supervisor del contrato.

**ACTIVIDADES GENERALES:**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Interactuar con la página web de la entidad.
3. Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a que tenga acceso en desarrollo del contrato.
4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que haya conocido en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
5. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de Contratación Directa – Causal Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En el presente caso no se hizo preselección ni convocatoria pública, por consiguiente, la escogencia de la oferta más favorable está supeditada, entre otros aspectos al cumplimiento de los criterios de idoneidad experiencia y formación.

La celebración del contrato se justifica debido a los procesos contractuales que debe adelantar la Alcaldía Municipal, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de un profesional Realizar oportunamente las valoraciones que la autoridad administrativa le solicite dentro del marco del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados por la autoridad administrativa, a excepción de los casos en donde no es posible realizar la verificación por circunstancias ajenas al contratista, Participar en la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de que trata el artículo 52 del código de infancia y adolescencia, Emitir y presentar conceptos integrales sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes con o sin situación de discapacidad, con argumentos disciplinarios que soportan la toma de decisiones sobre la medida más idónea para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que adoptara la autoridad administrativa.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación.

De acuerdo al objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El vínculo jurídico que se generará con el contrato a celebrar es de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del municipio, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

### ESTUDIO DEL MERCADO

La Alcaldía Municipal de Sardinata analizó los procesos de contratación adelantados en la entidad para proveer los servicios objeto de la presente contratación, para lo cual se tuvo en cuenta el perfil y la idoneidad requeridas definidas en el presente estudio y consideró la naturaleza intelectual del objeto a contratar y la responsabilidad

intelectual que asumirá el contratista, destinando la suma de, **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.160.000,00).** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales: **CUATRO (4) PAGOS,** a mensualidades vencidas, por la suma **de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.540.000,00),** cada uno. Ello en virtud de la responsabilidad a asumir por el contratista dada la naturaleza del contrato, los conocimientos, su competencia laboral y las actividades específicas a desarrollar; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto a contratar y a su aceptación por el municipio de Sardinata.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

**CONDICIONES EN LAS CUALES HA ADQUIRIDO EN EL PASADO EL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**:

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CD-440 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PSICOLOGIA COMO PARTE DEL EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER. | $ 1.190.000 |
| CD-058 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PSICOLOGIA COMO PARTE DEL EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SARDLNATA, NORTE DE SANTANDER | $ 12.600.000 |
| CD-273-2026 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA COMO APOYO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL SARDLNATA, NORTE DE SANTANDER | $ 10.160.000 |

- **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO**

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| CD-859-2022 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-ALCALDÍA DE CHIA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA FORTALECER A LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIA | $ 8.177.524 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CD-609-2023 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-ALCALDÍA DE CHIA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA MEJORAR LA ATENCION DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIA. | $25.142.956 |

Los Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales para la adquisición de este servicio se han realizado a través la contratación directa.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CONDICIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato hacen parte de los criterios para seleccionar la oferta más favorable la cual estará demostrada como se detalla a continuación.

- Examen médico de ingreso salud ocupacional
- Formato hoja de vida función pública SIGEP II registrado en la administración municipal de Sardinata
- Soporte usuario secop II
- Soportes formación académica (diploma, acta de grado)
- Tarjeta profesional, vigencia y antecedentes
- Soporte experiencia laboral
- Certificación de cuenta bancaria reciente
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (AMPLIADA AL 150)
- RUT
- Antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes fiscales - Contraloría General de la República
- Antecedentes judiciales- Policía Nacional
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMD-Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores- Policía Nacional
- Deudores Alimentarios Morosos- REDAM
- Declaración de bienes de la función pública y conflicto de intereses (ley 2013 de 2019)
- Certificado de salud afiliado como contributivo independiente
- Certificado pensión
- Manifestación del contratista de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia

| **IDONEIDAD** |
|---|
| • Profesional en Psicología con Tarjeta Profesional vigente. |
| **EXPERIENCIA** |
| • Mínimo un (01) año de experiencia relacionada o en el ejercicio de su profesión. |

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se presentan en este proceso son los siguientes:

- Incumplimiento del contrato
- Mala calidad del servicio
- Rompimiento del equilibrio del contrato
- Los asociados a la liquidación y terminación del contrato

Tabla - Matriz de Riesgos




Fuente: Colombia Compra eficiente

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Selección | Operacional | Incumplimiento de requisitos técnicos | No se le podrá dar inicio al contrato | 1 | 4 | 5 | Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento defectuoso o total del contrato | Suspensión o terminación del contrato<br><br>Abstención del pago del valor del contrato/multas | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en el pago a seguridad social | Abstención del pago del valor del contrato | 2 | 2 | 3 | Bajo |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que termina el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | ¿Periodicidad? ¿Cuándo? |
| 1 | Entidad | Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida | 1 | 2 | 3 | raro | Poco probable | Funcionario Evaluador | Fecha Evaluación | Fecha Evaluación hoja de vida | Verificación de requisitos | Al momento de evaluar la propuesta |
| 2 | Entidad | Adecuada supervisión | 2 | 2 | 3 | raro | Poco probable | Supervisor/ Secretaría de Gobierno | A la firma del contrato | A la finalización del contrato | Revisión a los informes de ejecución del contratista | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Entidad | Adecuada elaboración del PAC | 1 | 1 | 2 | raro | Poco probable | Hacienda y tesorería | A la firma del contrato | A la finalización del contrato | Supervisión | Mensual |

**9.EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL**

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

**10.EXIGENCIA DE ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJE ESTE PROCESO**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones", del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, ***"numeral 9. Los contratos hasta por US$125.000. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".*** El presente proceso, además, por tratarse de una modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección* ***de contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*".

| | |
|---|---|
| Realizado por:<br><br>**LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ**<br>Secretaria de Gobierno | FIRMA: |